

SELLO CUARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO



y cada uno despacha al género, según Dios
se lo ha dado, y con la Estimación que merece
en órdinador, de condiciones, ni necesidad
de revelar, y ocultar, o no, por lo que no
parece que se pade por la. Aprecio al quarti-
lo de vino de buena Calidad, sea uno el que
solamente, se vendan en muestra de otra
nada grave para, y que tengan obligacion
los Gobernadores, y tambien los medidores,
de dar parte a V. siempre que compra, en
y midieren para despachar en sus Taber-
nas, y nos inferiores, a fin de que se les
sñale el precio que merezca, lo mismo
el del País, que el forastero, y poniendole
la Cedula en la rota, sepa el Pueblo
que compra, y acomodará a inferior Po-
derados, y a los que se venden, el quarto, y dos
quintas, que se venden, conforme a lo natura-
l de lo que se practica en los demás ge-
neros, y frutos, y que se castigue

